
	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Canal Capital, como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.



Al interior del proyecto de inversión 7511 *Fortalecimiento de la capacidad administrativa y tecnológica para la gestión institucional de Capital meta 2*, se establecen todas las actividades asociadas al fortalecimiento e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema de Control Interno.

Por otra parte, la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios, establecen la responsabilidad para la Oficina de Control Interno de hacer seguimiento y evaluar el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación que propendan por el cumplimiento de las normas legales, la reglamentación interna y consecución de los objetivos y las metas propuestas por Canal Capital.

Así mismo el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública." Modificado por: el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública" y por el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" este último en su título 21 define el Sistema institucional de Control Interno, el cual se articula con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

En consonancia con lo anterior el Distrito expidió el Decreto 807 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito y se dictan otras disposiciones" al interior del cual se reglamenta para las entidades y organismos distritales aspectos relacionados con el Sistema de Gestión y con el Sistema de Control Interno.

Por lo anterior, es indispensable que la empresa planifique y realice el seguimiento, medición, análisis y mejora necesarios para asegurarse de la conformidad y operatividad del Sistema de Gestión y del Sistema de Control Interno; en consecuencia en cada vigencia la Oficina de Control Interno debe atender en debida forma la evaluación y seguimiento a los procesos y procedimientos administrativos, financieros y operativos de las dependencias que conforman la Empresa, realizando auditorías de gestión al Sistema de Control Interno. Para el cumplimiento de las funciones propias de las Oficinas de Control Interno, tanto el parágrafo 2 del artículo 11 de

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

la Ley 87 de 1993; el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 648 de 2017 establecen que estas dependencias deben contar con personal multidisciplinario idóneo que reúna las competencias necesarias para llevar a cabo la labor de auditoría interna.

Dado que la Oficina de Control Interno de Canal Capital, no cuenta con trabajadores oficiales de planta suficientes para apoyar el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, desde la evaluación y el acompañamiento, establecido por la Ley 87 de 1993 y el sostenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, la normatividad vigente, y las actividades propuestas en el Plan Anual de Auditoría formulado para la vigencia 2021, se hace indispensable contar con el equipo de trabajo idóneo para que sea apoyo en la realización de las actividades relacionadas en el plan, elaboración de informes, revisión y verificación de la información soporte para la elaboración del Informe de evaluación independiente del Sistema de Control Interno; el Seguimiento al Mapa de Riesgos de la Entidad; el Seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Entidad; el Seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, de conformidad con el Plan Anual de Auditoría aprobado, organizar el archivo de gestión y depurar los documentos que deben ir con destino al archivo central, de acuerdo con el procedimiento establecido, y en general liderar aquellas actividades administrativas relacionadas con la gestión de la Oficina de Control Interno.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para desempeñar las funciones antes señaladas, y de acuerdo con la certificación expedida por recursos humanos, que hace parte integral del presente estudio, se hace necesario la contratación de un profesional en Ingeniería o gestión pública de apoyo a la Oficina de Control Interno para desarrollar dichas actividades, toda vez que no se tiene el personal necesario para ejecutarlas.



Con la contratación requerida se busca el cumplimiento de las funciones de la Oficina de Control Interno de Canal Capital, asegurando de esta manera la mejora continua del Sistema Institucional de Control Interno. De igual forma se busca el fortalecimiento del objetivo estratégico número 5 de la plataforma estratégica aprobada con la Resolución 128 de 2021.

Una vez revisado el personal de planta de Canal Capital y solicitada al área de recursos humanos que certifique la existencia de personal para desempeñar este tipo de actividades el área expresó: "...se constató que no existe personal de planta para desarrollar la actividad..." señalada en el objeto del presente proceso.

Por tal razón, y con el fin de satisfacer la necesidad planteada se solicitó a la Oficina del Talento Humano, certificar si existe personal de planta que pueda *"Proveer de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales requeridos por la Oficina de Control Interno para apoyar y acompañar la realización de las actividades definidas en el Plan Anual de Auditorías aprobado."* a lo que certificó que no existe personal de planta que desarrolle dichas actividades.

En mérito de lo expuesto se requiere suplir con esta necesidad, para lo cual se deberá suscribir un contrato de prestación de servicios de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación en el Capítulo II del Título III, numeral 5.7 ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.***

Finalmente, se indica que esta contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición realizada para el año 2021, soportada para tal fin con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1057 del 21 de junio de 2022 con rubro: 4230116055600007511, Concepto: ***FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE CAPITAL.***

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

2. ESTUDIO DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES

Para la presente contratación, no se realiza estudio del sector, toda vez que se trata de una contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en aplicación al Manual de Contratación y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, que establece que no será necesario que la entidad haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda; razón por la cual el valor se establece de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se manifiesta la necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$32.900.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El valor contratado se establece de acuerdo con los honorarios establecidos en la propuesta presentada por el contratista en la que manifiesta el valor por mensualidad vencida por el plazo de ejecución del contrato. Para tal efecto se constató que se podrá contratar directamente a esta persona ya que está en la capacidad de ejecutar y cumplir con el objeto de contratación.

2.3. COTIZACIONES

Para el presente proceso, no se requiere estudio de costos, precios, condiciones o tiempos de entrega, ya que se empleó la modalidad de contratación directa mediante la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como persona natural.

2.4. CONSULTA DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS.



No aplica para este tipo de contratación

2.5. ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

Teniendo en cuenta que el presente proceso se trata de una contratación en la modalidad de Contratación Directa según lo establecido en el manual de contratación de la entidad, Capítulo II del Título III, numeral 5.7 **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, y que la misma, se establece de acuerdo a la necesidad de la entidad, idoneidad en la que se tiene en cuenta perfil y experiencia, para la presente contratación no se establece la necesidad de realizar análisis de precios históricos y demás.

3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS, ETC.)

CONDICIONES GENERALES: Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración y funcionamiento. Estos contratos sólo podrán

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, lógicas, o asistenciales."

Según lo dispuesto en la normativa citada, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, la persona debe demostrar y acreditar, además de la capacidad, la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Esto quiere decir que, si la entidad estatal determinó en sus estudios previos que para la ejecución del contrato era necesario contar una persona o grupo de personas que acreditarán formación profesional en una determinada disciplina académica, dicho requerimiento hace imperioso recurrir a las normas que regulan el ejercicio de cada una de las profesiones con el fin de establecer los requisitos para el ejercicio práctico de las mismas.

De esta manera, para celebrar contratos de servicios con entidades estatales es obligatorio el cumplimiento de los requisitos generales y los específicos exigidos para prestar el servicio según lo establecido en el estudio previo de contratación.

4. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES



4.1. OBJETO

CI-12 Proveer de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales requeridos por la Oficina de Control Interno para apoyar y acompañar la realización de las actividades definidas en el Plan Anual de Auditorías aprobado.

4.2. ALCANCE

No aplica

5. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENT	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de Auditoría	0 84000000	84110000	84111600	84111603

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar la ejecución de las auditorías que sean asignadas en el Plan Anual de Auditoría aprobado.
2. Apoyar a los líderes de procesos y dependencias en la formulación del Plan de Mejoramiento derivado de las auditorías y seguimientos internos o externos.
3. Realizar proactivamente la planeación, revisión y verificación de la información soporte para la elaboración del Informe Pormenorizado del Sistema de Control Interno; el seguimiento al Mapa de Riesgos de la entidad; el seguimiento a los Planes de Mejoramiento de la entidad; el seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la vigencia, de conformidad con el Plan Anual de Auditorías aprobado.
4. Apoyar con la Oficina de Control Interno en la proyección de las respuestas a los requerimientos que se le efectúen, de acuerdo con las pautas y lineamientos del supervisor del contrato.
5. Colaborar con el diseño y ejecución de las actividades orientadas a promover e implementar la cultura de autocontrol y acompañar y asesorar en el mejoramiento y desarrollo del Sistema de Control Interno de Canal Capital.
6. Apoyar en la revisión y actualización de los documentos del proceso de Control, Seguimiento y Evaluación.
7. Apoyar la verificación a la ejecución de los Planes de Inversión aprobados con recursos del FUTIC en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías de la vigencia.
8. Gestionar el archivo de gestión y depurar los documentos que deben ir con destino al archivo central, de acuerdo con el procedimiento establecido y mantener las bases de datos actualizadas.
9. Participar en las reuniones y capacitaciones que convoque la jefatura de la Oficina de Control Interno.
10. Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.



7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

No aplica para la presente contratación.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La presente contratación se enmarca dentro de los contratos típicos, dado que se encuentra previsto y regulado ante la Ley, como Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de **seis (6) meses**, previa aprobación de la póliza, la afiliación de la ARL y demás requisitos exigidos en los estudios previos de la contratación.

9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá DC,

9.3. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$32.900.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

La presente contratación está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1057 del 21 de junio de 2022 con rubro: 42301160556000007511, Concepto: *FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE CAPITAL*

9.4. FORMA DE PAGO

Canal Capital se compromete a cancelar el valor antes mencionado de la siguiente manera:



- Un (1) primer pago vencido con corte al día 30 del primer mes calendario de ejecución, a razón de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$156.666)** por día, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
- Cinco (5) pagos mensuales vencidos, por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.700.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
- Un (1) último pago vencido, proporcional a los días efectivamente prestados durante el último mes calendario de ejecución, a razón de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$156.666)** por día, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA: Para efectos del cómputo de los días, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, EL CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro.

Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual del supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

9.5. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo del **JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO** o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en la ley, la Resolución 115 de 2022 de Canal Capital en materia de supervisión y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

siguientes consideraciones:

- a) Conocer los antecedentes de la contratación.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- c) Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva.
- d) Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor.
- e) Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que Canal Capital pretende celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, ésta contratación se según lo contemplado en el Manual de Contratación de Canal Capital en la modalidad de "Contratación Directa" teniendo en cuenta el Capítulo II del Título III - CONTRATACIÓN DIRECTA, numeral 5.7 **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, modalidad excepcional de selección, que procede únicamente en los casos definidos expresamente en dicho Manual y que permite la escogencia de un contratista con los estudios y la experiencia requerida por el Canal prescindiendo de la pluralidad de oferentes o de ofertas.

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica

11.1. REQUISITOS HABILITANTES

No aplica

11.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica

11.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN.

El Manual de Contratación del Canal Capital, en su Título III, Capítulo I, literal d) del numeral 3.3.9.2. señala: (...) *Para efectos de determinar los criterios de selección en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el área solicitante definirá un perfil donde se especifique la idoneidad y/o la experiencia que requiere cumplir el contratista para ejecutar el objeto que se pretenda contratar, en concordancia con los honorarios que se pretenden pagar al contratista>>.*

Dado lo anterior, para la presente contratación se establece como perfil a cumplir para la prestación de este servicio los siguientes requisitos:

- Título profesional en algunas de las siguientes carreras:



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001



VERSIÓN: 15

FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020

RESPONSABLE: CONTRATACIÓN



8	7	6	5	4
Específico	Específico	Específico	General	Específico
Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Técnico	Operacional	Operacional	Operacional	Regulatorio
Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobrevenida a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato.	Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por el Canal por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos.	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Enfermedad general, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros.	Perjuicios que se puedan ocasionar por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.
Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones. Hechos cumplidos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Acciones Judiciales	Acciones judiciales	Retrasos en ejecución contractual
3	1	2	3	3
3	2	3	4	3
9	2	6	12	9
Alto	Bajo	Moderado	Alto	Alto
Contratista - Canal Capital	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista - Canal Capital
Realizar una debida planeación contractual. No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales.	Verificación de idoneidad en el proceso de contratación	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista, cláusulas de confidencialidad de la información	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional, ARL y póliza para el pago de salarios y prestaciones sociales	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes
2	1	2	3	3
3	2	2	2	2
6	2	4	6	6
Moderado	Bajo	Moderado	Moderado	Moderado
SI	No	No	No	SI
Director del Área - Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Contratista	Canal Capital - Contratista
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Liquidación	Liquidación	Liquidación	Liquidación	Liquidación
A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato que manejan información a fin de canalizar	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Canal Capital Supervisor Contratista	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

11	10	9
<p>Riesgo de contagio por virus COVID-19.</p> <p>Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.</p>	<p>Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.</p> <p>Demora en el inicio de la ejecución del contrato. Hechos cumplidos.</p> <p>1</p> <p>3</p> <p>3</p> <p>Bajo</p> <p>Canal Capital</p> <p>Adelantar el trámite del registro oportunamente ante Subdirección Financiera. Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal</p> <p>1</p> <p>3</p> <p>3</p> <p>Bajo</p> <p>No</p> <p>Coordinación Jurídica</p> <p>Suscripción del contrato</p> <p>Expedición del registro presupuestal</p> <p>A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal</p> <p>Posterior a la firma del contrato</p>	<p>Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.</p> <p>Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley. Hechos cumplidos.</p> <p>3</p> <p>3</p> <p>9</p> <p>Alto</p> <p>Contratista - Canal Capital</p> <p>No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>6</p> <p>Moderado</p> <p>SI</p> <p>Director del Área - Supervisor del contrato</p> <p>Ejecución</p> <p>Liquidación</p> <p>A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar.</p> <p>Permanente</p>
<p>Retrasos en la producción, enfermedad y muerte del recurso humano.</p> <p>4</p> <p>4</p> <p>4</p> <p>Mayor</p> <p>Contratista</p> <p>Realizar procedimientos y protocolos de bioseguridad, acordes con la reglamentación de las autoridades sanitarias</p> <p>3</p> <p>3</p> <p>3</p> <p>Moderado</p> <p>SI</p> <p>Contratista</p> <p>Suscripción del contrato</p> <p>Liquidación del contrato</p> <p>Revisión del protocolo de bioseguridad presentado por el contratista y seguimiento a su aplicación</p> <p>Permanente, posterior a la firma del contrato</p>	<p>Demora en el inicio de la ejecución del contrato. Hechos cumplidos.</p> <p>1</p> <p>3</p> <p>3</p> <p>Bajo</p> <p>Canal Capital</p> <p>Adelantar el trámite del registro oportunamente ante Subdirección Financiera. Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal</p> <p>1</p> <p>3</p> <p>3</p> <p>Bajo</p> <p>No</p> <p>Coordinación Jurídica</p> <p>Suscripción del contrato</p> <p>Expedición del registro presupuestal</p> <p>A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal</p> <p>Posterior a la firma del contrato</p>	<p>Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.</p> <p>Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley. Hechos cumplidos.</p> <p>3</p> <p>3</p> <p>9</p> <p>Alto</p> <p>Contratista - Canal Capital</p> <p>No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>6</p> <p>Moderado</p> <p>SI</p> <p>Director del Área - Supervisor del contrato</p> <p>Ejecución</p> <p>Liquidación</p> <p>A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar.</p> <p>Permanente</p>

(*) Para efectos del Riesgo de Corrupción considerado en el numeral 1 de la presente tabla, se acudirá a la METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL PÚBLICA, de la Veeduría Distrital.

En todo caso, el área donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.



13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

13.1. CLASES DE GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

No aplica

13.2. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL

GARANTÍA	AMPARO	OBJETO DEL CONTRATO			VIGENCIA
		BIENES	SERVICIOS	OBRAS	
Cumplimiento	Cumplimiento	N/A	20% del	N/A	Plazo del contrato y 4 meses

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 15	
		FECHA DE APROBACIÓN: 01/06/2020	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

o			valor total del contrato		más
---	--	--	-----------------------------	--	-----

13.3. PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

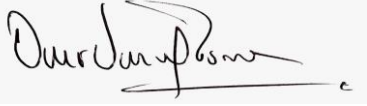

No aplica

Nota: En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

14. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano.
- Certificación de idoneidad.
- Hoja de vida SIDEAP.
- Soportes de formación.
- Soportes de experiencia.
- Antecedentes.
- Propuesta de servicios.
- Cedula de ciudadanía del contratista
- Registro único tributario - RUT
- Registro de información tributaria – RIT
- Examen de salud ocupacional

15. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Director o Jefe de la dependencia Omar Urrea Romero. Cargo: Jefe Oficina de Control Interno (e) Código. 006	
Profesional que proyecta área jurídica. Javier Rolando Delgado Flores	
<i>Fecha de elaboración: 08/07/2022</i>	